

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todas los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en París, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Ayer se publicaron, en *Suplemento a la Gaceta de Madrid* los siguientes telegramas:

«S. M. la REINA ha recibido el siguiente telegrama:

París 1.º de Junio, a las ocho de la mañana.

Sin novedad alguna. Antes de salir para Châlons te abraza. — ALFONSO.

En esta Presidencia se han recibido los siguientes despachos:

Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

París 1.º de Junio a 3,25 mañana.

Representación en la Opera dió lugar a manifestaciones de entusiasmo hasta ahora no igualadas, tanto en el trayecto como dentro del teatro, atravesando el Rey la escalera entre vítores y palmadas. Al regresar, inmenso público aclamó al Rey en la avenida de la Opera. Al volver esquina calle Rivoli, estalló debajo coche en que iba S. M. con Presidente República, peltardo, que fué arrojado al pso. S. M., con admirable serenidad, puesto de pie en el coche, saludó gallardamente a la multitud, que, como marcadísima prueba de protesta, le tributó delirante ovación.

En mi coche, inmediato al de S. M., no observamos más que el ruido y movimiento producido por caída caballos Coraceros, no habiéndose detenido el cortejo un solo momento, S. M., despues de despedir al Presidente, que le ha acompañado a sus habitaciones, nos relaciono con gran sangre fría, retirándose a descansar para salir mañana temprano, en unión del Presidente, para manifestar Châlons. Manifiesto a V. E. este relato exacto de lo ocurrido, según unánime apreciación de los que seguíamos a S. M. Prefectura Policia avisa a Embaja

da que ha habido dos guardias y cinco caballos heridos.

Al Presidente del Consejo de Ministros el Embajador de España en París:

1.º de Junio.

Al regresar S. M. esta noche, con el Presidente República, de la Opera, donde tuvo una gran ovación, fué lanzada en la calle Roan, esquina a la calle Rivoli, una bomba, que estalló al lado del coche que le conducía, sin causarle ningún daño. S. M., con la mayor sangre fría, se puso de pie saludando a la multitud, que le aclamaba con entusiasmo. Han resultado heridas dos personas y cinco caballos. Según Prefectura, presunto autor del atentado ha sido detenido; tiene diez y siete años y es empleado en un laboratorio. — León y Castillo.

El Gobierno, interpretando los sentimientos de la Nación, ha elevado a S. M. el Rey el testimonio de su leal parabién y de su gratitud a la Divina Providencia por haber preservado de todo daño la Augusta Persona de S. M.

También ha expresado sentimientos análogos a S. E. el Presidente de la República francesa.

Madrid 1.º de Junio de 1905. — RAMUNDO F. VILLAVERDE.

Posteriormente se ha recibido el siguiente telegrama:

«París.—Palais Royal.

El Ministro de Estado a Presidente Consejo Ministros:

Verificáronse maniobras Châlons con gran lucimiento, produciendo extremada complacencia a S. M., que se captó afecto Ejército.

Al regresar, durante el trayecto, obtuvo el REY la ovación más entusiasta que hasta ahora ha recibido, siendo aclamado de un modo extraordinario. — VILLAU-REUILA».

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas Carreteras

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 27 de Marzo último, he acordado señalar el día 30 de Junio próximo, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ac-

pios de piedra para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de las carreteras de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, y Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 8.989'52 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantass 28 y 30, el presupuesto y pliego de condiciones a que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Los proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo debiendo acompañar a su solicitud la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 90 pesetas en metálico, del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos prevenidos en la citada Instrucción siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas

Madrid 23 de Mayo de 1905. — El Gobernador, C. de San Luis.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... con cédula personal, número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja y Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado, ó mejorándolo pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

123.—7.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras Públicas de 27 de Marzo último, he acordado señalar el día 30 de Junio próximo a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, cuyo presupuesto de contrata es de 5.401'09 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil

hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Infantass 28 y 30 el presupuesto y pliego de condiciones a que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo, debiendo acompañar a su solicitud la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 54 pesetas en metálico del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos prevenidos en la citada Instrucción, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 23 de Mayo de 1905. — El Gobernador, C. de San Luis.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado ó mejorándolo, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente la cantidad... en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

124.—7.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas de 27 de Marzo último he acordado señalar el día 30 de Junio próximo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Loeches a Alcalá de Henares, cuyo presupuesto de contrata es de 3.854'89 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantass, núms. 28 y 30 el presupuesto y pliegos de condiciones a que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo debiendo acompañar a su solicitud la cédula personal y el resguardo que acredite

te haber hecho el depósito de 84 pesetas en metálico del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos prevenidos en la citada Instrucción, siendo por lo menos, la primera mejora, de veinticinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 23 de Mayo de 1905. — El Gobernador, C. de San Luis.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Loeches á Alcalá de Henares...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado ó mejorándolo; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

125.—7.

Canal de Isabel II.—Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 7 de Marzo último, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Madrid, deben ser expropiados con motivo de las obras de construcción del cauce de Cantarranas, en el canal de conducción de Isabel II, pudieran presentar las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto con esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1877 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días, ante el Alcalde de Valdetorres, para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medir y tasar las fincas ó parte de ellas, que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 28 de la Ley de 10 de Enero de 1897.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

109.—6.

Diputación provincial

Sesión de 3 de Mayo de 1905

Señores que asistieron:

Presidente.—Buendía (Secretario).
Mesa de la Peña (Secretario).—Amfrola.—Argente.—Barranco.—Benito Moreno.—Cembrano.—Cortina.—Díaz Agero.—Fernández Morales.—Fernández Pérez de Soto.—García Gordo.—García de la Rasilla.—Garma.—Goitia.—Martos.—Monterroso.—Ochoa.—Pérez Magnán.—Pérez Calvo.—Péris.—Sánchez.

En la villa y corte de Madrid á 3 de Mayo de 1905, reunidos los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Ibarra, se abrió la sesión á las cuatro y diez de la tarde.

Leída el Acta de la anterior es aprobada.

Despacho ordinario

La Diputación provincial queda enterada de haber quedado constituidas las Comisiones permanentes en la siguiente forma:

Comisión de Hacienda

Presidente, D. Antonio Rodríguez Beraza.

Vicepresidente, D. Manuel Fernández de la Vega.

Secretario, D. Enrique Barranco.

Diputado liquidador, D. Antonio Cembrano.

Representante en la de Personal, D. Juan de Dios Raboso.

Vocales, D. Andrés de Goitia y don Cristino Martos.

Comisión de Beneficencia

Presidente, D. Sixto Pérez Calvo.

Vicepresidente, D. Alejandro Amfrola.

Secretario, D. Baldomero Argente.

Representante en la Personal, don Alejandro Amfrola.

Visitadores:

Del Hospital provincial, D. Juan de Dios Raboso y D. Simón Sánchez.

Del Hospicio, D. Pedro Vicente Buendía y D. Baldomero Argente.

De la Incuria y Casa de Maternidad, D. Enrique Barranco y D. Antonio Cembrano.

Del Hospital de San Juan de Dios, D. José Cortina y D. José Monterroso.

De Nuestra Señora de las Mercedes, D. Rafael Mesa de la Peña y D. Alfredo de la Garma.

De la Plaza de Toros, D. José Fernández Arribas y D. Lorenzo Cuenca.

Del Manicomio de Ciempozuelos, don Rafael Díaz Guilocho.

Comisión de Fomento

Presidente, D. Ricardo F. Pérez de Soto.

Vicepresidente, D. Felipe Montoya.

Secretario, D. Baldomero Argente.

Visitadores de Obras, D. Rafael Díaz Guilocho, D. Andrés Goitia y D. Antonio Vargas Machuca.

Representante en la de Personal, D. Manuel García Gordo.

Comisión de Gobernación

Presidente, D. Alejandro Amfrola.

Secretario, D. Alfredo de la Garma.

Representante en la de Personal, D. José Monterroso.

Comisión provincial

Representante en la de Personal, D. Juan Durán.

Igualmente quedó enterada de haber sido designadas por el Sr. Presidente, haciendo uso del voto de confianza que se le concedió en la sesión anterior para formar la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia del presente año los señores D. Eduardo Yáñez, D. Enrique García de la Rasilla, D. José Cortina, don Juan de Dios Raboso y D. Manuel García Gordo, así como de haber quedado constituida y designado Presidente el Sr. Cortina.

ORDEN DEL DÍA

Dada cuenta de la Memoria presentada por la Comisión provincial anterior, el Sr. Fernández Morales pide que, siguiendo la costumbre de años anteriores, quede sobre la Mesa para conocimiento de los Sres. Diputados.

La Diputación así lo acuerda, manifestando el Sr. Presidente que se imprimirá y repartirá.

Acto seguido se da cuenta del proyecto y presupuesto de construcción de una carroza para la batalla de flores que se organiza con motivo del Centenario de la publicación del Quijote.

Abierta discusión sobre este asunto,

el Sr. Pérez de Soto pide que, dada la urgencia del asunto, se apruebe sin entrar á discutir los detalles el acuerdo de la Comisión provincial y que se autorice al Sr. Presidente para que se lleve á cabo el proyecto previa la autorización debida de la superioridad.

El Sr. Ochoa dice que, aunque es el primero que quisiera que la Diputación conmemorara el hecho de que se trata, votará en contra del Proyecto porque supone un gasto de algunos miles de pesetas á que no puede acceder mientras los servicios de la Diputación no estén atendidos con el desahogo que se requiere.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que no se opone al proyecto de carroza alegórica, pero entiende que debe atenderse también á la propagación de la cultura y propone que se compren diez mil ejemplares de una edición baratasima que se ha hecho del Quijote para repartirlos entre los alumnos de las Escuelas de la provincia de Madrid.

El Sr. Sánchez dice que, dada la importancia del asunto, cree que la Diputación está en el deber moral de asociarse á la manifestación en proyecto, haciendo por su parte algo que signifique la glorificación del primer ingenio de España, ya que no sea posible hacer todo lo que hubiera sido el deseo de los Sres. Diputados por dificultades materiales, pareciéndole muy bien la idea expuesta por el Sr. Fernández Morales, si bien cree que habiendo dificultades para la construcción de la carroza, mayores habrán de ser si se lleva á la práctica la idea expresada.

El Sr. Presidente agradece mucho la confianza que en él deposita el señor Pérez de Soto y manifiesta que si la Diputación lo acuerda, procurará con toda urgencia obtener de la Superioridad la debida autorización, puesto que se trata de un gasto superior, á 2.000 pesetas, para que se pueda realizar, previa la excepción de subasta. La idea expresada por el Sr. Fernández Morales le parece admirable, viéndose, sin embargo, precisado á hacer una ligera observación, la de que el único crédito disponible en Presupuesto para estos gastos es el de «Imprevistos», capítulo que se halla algo cercenado, no obstante estar todavía al comienzo del quinto mes del ejercicio, hasta el punto de que figurando en él 10.000 pesetas quedarán excasamente unas 7.000, de las que habrán de deducirse las que importa la construcción y conducción de la carroza.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta su conformidad con lo expuesto por los Sres. Pérez de Soto y Sánchez, toma nota de las reservas del Sr. Ochoa de que estando excasa de dinero la Diputación, no se meta en gastos especiales, pero le recuerda que para casos como este se debe tener en cuenta que hay partidas como la de las Dietas de la Comisión provincial. Respecto á la idea expresada por el Sr. Fernández Morales cree que la Diputación no puede gastar ese dinero, añadiendo que la ley de Instrucción pública fija las cantidades que deben invertirse en material para las Escuelas y entiende que no debe haber Profesor de primera enseñanza, que no se cuide, si es celoso del cumplimiento de su deber, que en cada escuela haya un ejemplar del Quijote. Además, la Diputación no tiene la culpa de que los niños de las escuelas no tengan esa obra, y por consiguiente no es la llamada á cubrir esa deficiencia. Cree que si se trata de invertir esas 2.000 pesetas podría hacerse algo más práctico, por ejemplo, el asignar á cada Escuela de la provincia un premio para aquel niño ó niña que lo mereciese, abriendo-le una cartilla en el Monte de Piedad

que perpetuase el acontecimiento glorioso que se va á celebrar.

El Sr. Pérez Magnán dice que, consecuente con su criterio, le parecen bien todas las iniciativas de los señores Diputados, para conmemorar el Centenario de la publicación del Quijote, y mucho más, si aquéllas proceden de compañeros; pero lamenta se hagan proposiciones ahora por Diputados que, como el Sr. Fernández Morales, se opusieron, cuando se confeccionó el Presupuesto vigente, á que en él figurara un crédito de 10.000 pesetas para la fiesta del Quijote, contribuyendo con su voto á que ahora no cuente la Corporación con medios para tomar la parte que debiera en esta fiesta.

Por tanto, está conforme con el gasto propuesto para la carroza, siempre que se obtenga la autorización de la Superioridad, pero se opone á las propuestas de los Sres. Fernández Morales y Pérez Calvo, porque no está dispuesto á sancionar que con su voto quede agotado el capítulo de «Imprevistos».

El Sr. Ochoa, haciéndose cargo de la manifestación del Sr. Pérez Calvo, relativa á las dietas de la Comisión provincial dice que, desde luego la rechaza, y que por su parte, está dispuesto en la parte que le pueda corresponder como individuo de aquella Comisión á entregarla, para la construcción de la carroza ó alguna obra benéfica que proponga la Diputación. Termina insistiendo en que votará en contra de todo gasto relacionado con el Centenario, no obstante las manifestaciones que se hagan.

El Sr. Pérez de Soto dice que, la idea expuesta por el Sr. Pérez Calvo no es práctica, porque supone algo más; se necesita dinero que no tenemos, y por tanto, ruega al Sr. Ochoa, que para hacer algo práctico, no se oponga á la aprobación del proyecto y presupuesto de la carroza, á fin de que no haya ni un voto en contra y el acuerdo se adopte por unanimidad.

El Sr. Presidente manifiesta que es un acuerdo de la Comisión provincial anterior que se ha presentado con urgencia á la Diputación por el apremio del tiempo.

El Sr. Fernández Morales dice que si votó en contra del crédito que se pedía, fué porque no sabía el destino que se iba á dar á las 10.000 pesetas que se presupuestaban, y que si bien es cosa que incumbe al Ministerio de Instrucción pública el proporcionar libros á los Alumnos de las Escuelas públicas, desgraciadamente no lo cumple, y termina manifestando que no se opone á que se construya la carroza proyectada; pero que se puede atender á todo acordando la adquisición y reparto de los ejemplares del Quijote.

Pedida votación nominal por el señor Cembrano, quedó aprobado por 20 votos de los Sres. Amfrola, Argente, Barranco, Benito Moreno, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández Pérez de Soto, García Gordo, Garma, Goitia, Martos, Monterroso, Pérez Magnán, Pérez Calvo, Peris, Raboso, Sánchez, Buendía, Mesa de la Peña y Presidente, contra dos de los señores Cembrano y Ochoa, el proyecto y presupuesto destinado á la construcción de una carroza alegórica para la batalla de flores que, con motivo del Centenario de la publicación del Quijote, se organiza por el Ministerio de Instrucción pública, disponiendo que su importe de 3.750 pesetas, más los gastos que ocasione la conducción y presentación de la misma, se satisfagan con cargo al capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto corriente, siempre que se obtenga de la Superioridad la previa excepción de subasta para realizar por administración este servicio, dado que excede su cuantía de

2.000 pesetas, fundándose en lo dispuesto en los números 3.º y 6.º del artículo 41 de la Instrucción vigente.

El Sr. Fernández Morales pide que se tome un acuerdo respecto á su proposición de que se adquieran ejemplares del *Quijote* para las Escuelas.

El Sr. Pérez Calvo hace notar que la proposición del Sr. Fernández Morales tiene que seguir el procedimiento reglamentario, pasando, por consiguiente, á la Comisión de Hacienda para que dictamine.

El Sr. Argente entiende que aunque fuese un sacrificio debería aprobarse la proposición que implica un gasto pequeño y así la Diputación no sólo concurriría al Centenario con algo material, sino con algo que demostrase su interés por la cultura, difundiendo la obra de Cervantes.

El Sr. Amírola dice que basta con lo acordado, atendiendo las indicaciones de la Superioridad, y pide que se deseche la proposición del Sr. Fernández Morales, dada la situación económica de la Diputación.

El Sr. Pérez de Soto propone que se compren los ejemplares con el importe de una suscripción entre los señores Diputados, para no gravar el Erario provincial.

El Sr. Pérez Magnán se opone á que se apruebe la proposición del Sr. Fernández Morales, y manifestando que no hay necesidad de tomar acuerdo para abrir una suscripción, pues el que quiera puede regalar los ejemplares que tenga por conveniente.

A petición del Sr. Pérez de Soto retira el Sr. Fernández Morales su proposición, pero haciendo constar su deseo de que se atienda á la difusión de la cultura.

Entrándose en la hora de preguntas se dá cuenta de una proposición que dice así:

«Con objeto de llevar á su necesario cumplimiento las bases presentadas por el Sr. Rincón para reorganizar y graduar la enseñanza en las escuelas del Hospicio, aprobadas ya por la excelentísima Diputación al votar su presupuesto para 1905, por las cuales esta Corporación hará más honda y más luminosa su acción tutelar en favor de aquellos desventurados niños que con tal reforma podrán obtener desde ahora la educación pedagógica y la enseñanza metódica y científica de que hoy carecen, requeridas para apartarlos del vicio ó del crimen y para que cumplan mañana sus deberes como hombres laboriosos y buenos ciudadanos, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer lo siguiente:

1.º Que la graduación de las Escuelas del Hospicio, conforme á las bases indicadas, se establezca desde el primer día del curso, que comienza en Septiembre próximo, y que desde ahora hasta la mencionada fecha, se practiquen los trabajos preparatorios necesarios para establecer con éxito el nuevo régimen de enseñanza.

2.º Que se pida por la Excelentísima Diputación provincial al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la superior sanción para reorganizar la enseñanza en las Escuelas del Hospicio, y se solicite de su Autoridad superior que salve las diferencias que puedan surgir entre los varios extremos que comprende esta reforma y la legislación general de enseñanza.

3.º Que se dé cumplimiento inmediato á lo prevenido en la base 13.ª, designando desde luego la persona de reconocida competencia en materias pedagógicas y con autoridad bastante, que prepare, plante y desarrolle en las Escuelas del Hospicio la graduación de la enseñanza y resuelva cuan-

tas dificultades de carácter técnico puedan surgir, de acuerdo, para sus efectos administrativos, con los señores Visitadores de aquél Establecimiento benéfico.

4.º Que la persona designada con dicho fin, prepare al personal docente que hoy existe para sus nuevas funciones pedagógicas, redacte los programas cíclicos correspondientes á las siete secciones ó grados en que ha de dividirse la enseñanza, procurando acentuar en ellos aquellas asignaturas que puedan servir de preparación más adecuada para oficios, artes é industrias, y se encargue de dar ejemplos prácticos al profesorado del Hospicio en cada una de las siete secciones que han de establecerse, á fin de que el nuevo régimen se funde en bases experimentales y sólidas y con unidad de criterio.

5.º Que sea inmediatamente nombrada la Junta inspectora que determina la base 12.ª y que á su vez esta Junta designe de su seno dos Vocales, uno de carácter técnico y otro administrativo para la inspección cotidiana de las Escuelas, aparte de que la Junta en pleno se reuna cuando lo crea conveniente, á petición de cualquiera de sus Vocales ó por orden de la excelentísima Diputación.

6.º Que durante las próximas vacaciones del verano se modifiquen las salas de clase de las Escuelas del Hospicio adaptándolas al nuevo sistema de enseñanza y se adquiera el material adecuado con la consignación que existe para este fin ó procurando recursos si fuera preciso.

7.º Que se designe la ponencia para la redacción del Reglamento interior de la nueva enseñanza del Hospicio como previene la base 17.ª ó que se encomiende á la Junta inspectora, para que sea discutido y aprobado por la Excma. Diputación.

Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1905.—P. Vicente Buendía.—B. Argente.—Angel Pérez Magnán.»

El Sr. Buendía, en apoyo de la proposición, manifiesta que se trata de bases ya discutidas y tomadas en consideración cuando se aprobaron los presupuestos vigentes, debidas á las iniciativas del Sr. Rincón, las cuales por la tendencia favorable al desarrollo de la enseñanza en el Hospicio, deben ser estudiadas por los Sres. Diputados y por eso ruega á la Presidencia ordenen se repartan á aquellos y á la Diputación, que se sirva tomar en consideración la proposición, disponiendo además que pase á informe de la Comisión respectiva.

La Diputación acordó tomar en consideración la referida proposición y dispuso pase á informe de la Comisión correspondiente.

El Sr. Peris ruega á la Mesa que en el plazo más breve posible, se dé cuenta de una nota detallada del Presupuesto último, y al propio tiempo de otra nota detallada especificando los conceptos y partidas de la liquidación de este último cuatrimestre, añadiendo que reclama estos datos porque le interesa mucho saber el estado de la Caja provincial, cuyos intereses ha de administrar, así como también por que estando funcionando la Comisión provincial pudiera ocurrir se hiciesen gastos, los cuales no pudiera aprobar la Diputación, porque existe un Real decreto de 1892 confirmado por el del Sr. Dato, de 12 de Mayo de 1899 y por el posterior de 23 de Diciembre de 1902, en el cual se prescribe no podrán abonarse las dietas de la Comisión provincial, interin los presupuestos no se hayan liquidado.

El Sr. Presidente ofrece complacer á la mayor brevedad al Sr. Peris, respecto á su primera petición y en lo

que se relaciona con la liquidación del Presupuesto en la parte correspondiente al último cuatrimestre, manifiesta que se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.

Por último, dice que como Ordenador de pagos de la Diputación provincial, se ajustará en absoluto á las disposiciones legales.

Después de dar las gracias el señor Peris á la Presidencia por sus explicaciones, manifiesta el Sr. Pérez Calvo que, visitando en el día anterior las dependencias de la Plaza de Toros, como Presidente de la Comisión de Beneficencia, tuvo la agradable sorpresa de encontrarse perfectamente arreglada y decorada la enfermería de aquel Establecimiento, obra hecha á expensas del anterior Visitador Sr. Baños, y como es acción meritoria que no debe pasar desapercibida, con objeto de reparar una injusticia, propone un voto de gracias para dicho señor, con tanto más motivo, cuanto que acaba de cesar en el cargo de Diputado provincial.

La Diputación, de conformidad con la anterior propuesta, acordó por unanimidad conceder un expresivo voto de gracias al ex Diputado D. Ricardo Baños.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente proposición. «Los Diputados que suscriben proponen: Que se acuerde derogar la modificación introducida en el anterior año, del art. 81 del Reglamento, para que las preguntas se hagan después del despacho ordinario =Palacio de la Diputación, 3 de Mayo de 1905.—Fernández Morales.—S. Sánchez.—Buendía.»

El Sr. Fernández Morales, en nombre de los firmantes apoya la proposición reproduciendo sus manifestaciones de días anteriores, relativas á la modificación del art. 81 del Reglamento.

El Sr. Pérez Magnán se opone á lo propuesto, porque la práctica ha demostrado que, en la forma en que se celebraban las sesiones antes de la modificación del citado artículo, daba lugar á que no se despatchasen los asuntos de la orden del día, porque cuando se iba á entrar en ella, no quedaba número suficiente de Sres. Diputados para tomar acuerdos.

El Sr. Benito Moreno hace análogas consideraciones á las del Sr. Pérez Magnán.

Habiendo pedido la palabra algunos Sres. Diputados, manifiesta el Sr. Presidente que no la puede conceder, porque tratándose únicamente de la toma en consideración de la proposición leída, según el Reglamento, después de apoyada por su autor, no procede más que votar, pudiendo, sin embargo, hacer uso de la palabra los Sres. Diputados para explicar su voto.

El Sr. Sánchez recuerda que en su día se opuso á la modificación del art. 81 del Reglamento, cuyo acuerdo se tomó por 17 votos, y contra el que recurrió por entenderlo ilegal y que ahora votará conforme con el criterio.

El Sr. Presidente pregunta si se toma en consideración y á petición del Sr. Pérez Magnán se procede á votación nominal, en la que toman parte 19 señores Diputados, quedando acordado por 10 votos de los señores Argente, Barranco, Cembrano, Fernández Morales, F. Pérez de Soto, Garma, Goitia, Sánchez, Buendía (Secretario) é Ibarra (Presidente) contra nueve de los señores Amírola, Benito Moreno, Díaz Agero, Monterroso, Ochoa, Pérez Magnán, Pérez Calvo, Peris y Mesa de la Peña (Secretario), pasando, pues, á la Comisión respectiva.

El Sr. Pérez de Soto pregunta si la Diputación tendrá tribuna especial con motivo de las fiestas del *Quijote*, y

creo que podría construirse con poco gasto, teniendo la Diputación la madera necesaria.

El Sr. Buendía dice que, según los técnicos de la Corporación, no hay madera y propone, si la Diputación acuerda que se construya, que se dé un voto de gracias á la Presidencia para que haga las gestiones necesarias.

El Sr. Mesa de la Peña abunda en las mismas consideraciones.

El Sr. Presidente dice que si hubiese madera disponible ordenaría con mucho gusto la construcción de una tribuna; pero que no habiéndola, resultaría demasiado costosa, á lo que se muestra conforme el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Cembrano ruega al Sr. Presidente que se siga repartiendo con el orden del día un Extracto de la sesión anterior, en el que se de cuenta de los acuerdos adoptados y que se amplíe haciendo constar además los nombres de los Sres. Diputados que concurrieron á la sesión; y cuando en algún asunto recaiga votación nominal que se haga constar el nombre de los que voten en contra, á fin de que cada señor Diputado tenga en su casa su historial de su gestión administrativa durante el tiempo que haya desempeñado el cargo.

El Sr. Presidente manifiesta que, respetuoso siempre y cumplidor de los acuerdos, procurará que se publique el Extracto en dicha forma, siempre que haya medios materiales de poderlo hacer, por creer también que es muy útil.

El Sr. Pérez de Soto se adhiere á la petición, añadiendo que debe ser un Extracto muy conciso, y el Sr. Cembrano da las gracias al Sr. Presidente por su propósito de complacer á los Sres. Diputados en el sentido indicado.

El Sr. Pérez Calvo ruega al Sr. Cembrano diga si en ese Extracto se han de comprender los acuerdos de la primera sesión, y por consiguiente, su negativa á formar parte de la Comisión de Beneficencia ó su afirmativa posterior.

El Sr. Cembrano manifiesta que en efecto renunció á formar parte de aquella Comisión; pero después, accediendo á ruegos de sus compañeros, desistió de su negativa, debiendo, sin embargo, hacer constar que nunca ha votado una cosa en la Comisión y luego ha venido á la Diputación á defender lo contrario, como en algún caso le ha ocurrido al Sr. Pérez Calvo.

El Sr. Pérez Calvo dice que en el asunto de adquisición de paños destinados á uniformes para asilados del Hospicio, á que se ha referido el señor Cembrano, no se revotó, sino que expuso sus dudas porque le parecían muchos metros de paño para pocos uniformes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión á las seis y media, extendiéndose la presente Acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º—El Presidente, El Marqués de Ibarra.—Los Diputados Secretarios, Mesa de la Peña y Buendía.

Ayuntamientos

MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

D. Adolfo Suárez de Figueroa, Teniente Alcalde, del distrito expresado.

Hago saber: Que no habiendo concurrido personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni cumplido lo dispuesto en los artículos 83

y 95, de la vigente Ley de Quintas, los mozos Enrique Quintana, Martínez y Ricardo Martínez y Martínez, núms. 147 y 200, respectivamente, del reemplazo de año actual, la Excmo. Comisión mixta en 29 de Abril último les declaró prófugos, con instrucción del oportuno expediente, de conformidad á lo preceptuado en el cap. XI de la expresada Ley de reclutamiento.

En tal concepto, por el presente se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad para ser presentados á la Excelentísima Comisión mixta; apercibidos que, de no verificarlo, serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, que procedan á la busca y captura de dichos mozos, poniéndoles á mi disposición.

Filiación de los mozos que se expresan

Enrique Quintana y Martín, hijo de Juan y de Victoria, de veinte años de edad, natural de Vitoria, soltero y de profesión comerciante.

Ricardo Martínez y Martínez, hijo de Manuel y de Catalina, natural de Madrid, de veinte años de edad, de estado soltero y ocupación comerciante.

Madrid 20 de Mayo de 1905. = El Teniente de Alcalde, Adolfo Suárez de Figueroa.

117.—6.

Corpa

Los apéndices de rústica y urbana de esta villa que han de servir de base para los repartimientos de 1906, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Corpa 15 de Mayo de 1905 = El Alcalde, Victor Salamanca.

119.—6.

Torrejón de Ardoz

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 18 del actual, ha acordado se conceda un nuevo término de quince días á los propietarios de fincas rústicas y riqueza pecuaria en este término, que serán contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que presente en la Secretaría de este Municipio, las relaciones que para el nuevo amillaramiento se les pidieron, según anuncio inserto en dicho periódico, número 32, de 7 de Febrero último.

Transcurrido dicho plazo, se propondrá al Sr. Administrador de Hacienda, la imposición de la multa de 10 á 250 pesetas, que determina el artículo 100 del Reglamento provisional de 18 de Junio de 1885 á los contribuyentes morosos en el cumplimiento de dicho servicio.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan ordenar la fijación del BOLETIN OFICIAL en que este edicto se publique, en los sitios acostumbrados de sus respectivas localidades.

Torrejón de Ardoz 24 de Mayo de 1905. = El Alcalde, Adolfo Fernando.

121.—7.

Villaverde

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica y urbana que servirán de base á las alteraciones de los repartos de 1906, en cuyo período podrán presentar

los contribuyentes las reclamaciones que procedan.

Villaverde 25 de Mayo de 1905. = El Alcalde, Simón Berihuete.

120.—7.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Descuentos

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que figuran en la relación que á continuación se expresa, lo preceptuado en el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, haciendo caso omiso de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 30 de Marzo último, por la que se les conminó con la multa de 17'50 pesetas por cada uno de los trimestres 3.º y 4.º del año próximo pasado, el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, ha acordado, con fecha primero de Mayo del actual, sea firme dicha multa y que las hagan efectivas los Alcaldes respectivos, en el término de ocho días, á contar desde el que se publique esta en el mencionado periódico oficial, sin perjuicio de mayores responsabilidades, si en el plazo marcado no remiten las certificaciones por que se hallan en descubierto.

Madrid 19 de Mayo de 1905. = El Administrador, José R. Sedano.

Relación de los Ayuntamientos y trimestres á que se refiere la anterior circular.

AYUNTAMIENTOS	MULTA POR EL		TOTAL
	3.º	4.º	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Alcorcón.....	17 50	17 50	35 >
Aldea del Fresno.....	17 50	17 50	35 >
Algete.....	17 50	17 50	35 >
Borajas.....	17 50	17 50	35 >
Batres.....	>	17 50	17 50
Berzosa.....	>	17 50	17 50
Brea.....	>	17 50	17 50
Brunete.....	>	17 50	17 50
Camarma.....	>	17 50	17 50
Canencia.....	17 50	17 50	35 >
Chapinería.....	>	17 50	17 50
Cobeña.....	>	17 50	17 50
Colmenar del Arroyo.....	>	17 50	17 50
Cubas.....	17 50	17 50	35 >
Daganzo.....	>	17 50	17 50
El Alamo.....	17 50	17 50	35 >
El Vellón.....	17 50	17 50	35 >
Estremera.....	>	17 50	17 50
Fresnedillas.....	>	17 50	17 50
Euencarral.....	17 50	17 50	35 >
Fuenlabrada.....	17 50	17 50	35 >
Grifón.....	17 50	17 50	35 >
Guadalix.....	>	17 50	17 50
Guadarrama.....	17 50	17 50	35 >
Horcajuelo.....	>	17 50	17 50
La Cabrera.....	>	17 50	17 50
Moralzarzal.....	>	17 50	17 50
Navarredonda.....	17 50	17 50	35 >
Orusco.....	17 50	17 50	35 >
Oteruelo del Valle.....	17 50	17 50	35 >
Pedrezuela.....	>	17 50	17 50
Pelayos.....	17 50	17 50	35 >
Pinilla del Valle.....	17 50	17 50	35 >
Pinuécara.....	>	17 50	17 50
Rascafría.....	>	17 50	17 50
Rivas.....	>	17 50	17 50
Robledo de Chavela.....	17 50	17 50	35 >
Robregordo.....	>	17 50	17 50
San Agustín.....	>	17 50	17 50
San Martín de Valdeiglesias.....	17 50	17 50	35 >
Serrada.....	>	17 50	17 50
Serranillos.....	17 50	17 50	35 >
Sevilla la Nueva.....	17 50	17 50	35 >
Siete Iglesias.....	17 50	>	17 50
Titulcia.....	>	17 50	17 50
Torrelodones.....	>	17 50	17 50
Torremocha.....	>	17 50	17 50
Valdelaguna.....	>	17 50	17 50
Valdemorada.....	>	17 50	17 50
Valdemorillo.....	>	17 50	17 50
Valdepiélagos.....	>	17 50	17 50
Valdilecha.....	>	17 50	17 50
Velilla de San Antonio.....	>	17 50	17 50
Vicálvaro.....	>	17 50	17 50
Villaconejos.....	>	17 50	17 50
Villanueva del Pardillo.....	17 50	17 50	35 >
Villaverde.....	17 50	17 50	35 >
Villavieja de Odón.....	>	17 50	17 50
Villavieja.....	17 50	17 50	35 >

67.—4.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial y accidental Año de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona primera, segunda, tercera, cuarta y quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 2 de Junio de 1905. = El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

167.—9.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Francisco Bello Fonfrías, primer Teniente del Regimiento de Lanceros de la Reina y Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto emanante del expediente que se instruye en la plaza de la Coruña al recluta José Tasanote Rodríguez, por cambiar de residencia sin autorización.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Tasanote Rodríguez, cuyas señas personales se ignoran, y que tenía su residencia en la calle de Santa Brígida de esta corte, núm. 9, principal, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en este cuartel del Conde Duque, á mi disposición á responder á las preguntas que se le hagan; bajo apercibimiento de que, si no comparece en dicho plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le ponga á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1905. = El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Bello de Fonfrías.

83.—5.

Juzgados de primera instancia

LATINA

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, sigue D. Francisco Martínez Sangrador, contra D. Ramón Castrillo Sanz, sobre pago de pesetas, se ha dictado Sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á trece de Mayo de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presen-

tes autos ejecutivos promovidos por don Francisco Martínez Sangrador, mayor de edad, casado, Agente de Cambio y Bolsa, y vecino de esta corte, defendido por el Letrado D. Ramiro Alonso de Villardierna, y representado por el Procurador, D. Celestino Armifián, contra don Ramón Castrillo y Sanz, también mayor de edad, casado, ex-Agente de Bolsa y de esta vecindad, que está declarado en rebeldía sobre pago de pesetas y;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer tranco y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Francisco Martínez Sangrador, de las dos mil novecientas sesenta y dos pesetas de losidos los pagos legítimos, intereses legales á razón del cinco por ciento anual desde primero de Marzo de mil novecientos cuatro de la suma líquida debida, costas causadas y que se causen á cuyo pago condeno al ejecutado.

Y por esta mi Sentencia definitivamente juzgando que por rebeldía del demandado se publicará en la forma que dispone la Ley, si no se pide que se notifique personalmente, así lo pronuncio, mando y firmo. = Luis Rubio.

Publicación.—Leída y publicada fué la Sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Escribano doy fé. = Ante mí: Julián Villanueva.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid á veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco. = V.º B.º = Rubio. = El Escribano, Julián Villanueva, 51.—P.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Robustiano Pérez González, Paulina González López, y Agustín García Terrón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1905 = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 196.—177.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel López Dudes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 196.—181.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Catalá Cervera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 196.—170.